**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**
**DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RESOLUCIÓN No. 005 de 2020**
(17 de marzo de 2020)

**Por medio de la cual se adopta el sistema de trabajo en casa y se toman otras decisiones para la contención del virus COVID-19.**

La suscrita Jueza Tercera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el pasado 12 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República decretó en todo el país la alerta sanitaria por el término de 10 días, como medida para la contención del contagio del virus COVID-19 o Coronavirus.

Que mediante el Acuerdo PCSA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias de salubridad pública disponiendo la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el 16 al 20 de marzo de 2020, excepto en los Despachos Judiciales que cumplen la función de control de garantías y conocimiento que tengan programadas audiencias de personas privadas de la libertad, señalando que se podrán realizar virtualmente, exceptuando el trámite de acciones de tutela.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11518 del día de ayer, el Consejo Superior de la Judicatura complementó las medidas adoptadas, manteniendo la suspensión de términos procesales en todos los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes del país, entre el 16 y el 20 de marzo de 2019, exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus.

En cuanto a estos Juzgados, se indicó que atenderán sólo solicitudes de libertad por pena cumplida, libertad condicional, prisiones domiciliarias y la formalización de la reclusión.

Igualmente se mantiene la decisión de que los funcionarios y empleados trabajen desde sus casas, previa coordinación de cada titular con su equipo de trabajo. Se dispuso además la utilización de las cuentas de correo electrónico para tal fin.

En los Despachos que no cuentan con tal herramienta y no se hubiere activado el correo institucional, se designará un empleado para asegurar la recepción de documentos, teniéndose en cuenta que tal labor no sea realizada por personas mayores de 60 años, mujeres gestantes o lactantes y que tenga enfermedades que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud generan una situación de vulnerabilidad.

Se dispone igualmente, que las comunicaciones y notificaciones a los fiscales, defensores y centros penitenciarios y cárceles deberán hacerse por correo electrónico.

Que el Centro de Servicios Administrativos tiene habilitada y en funcionamiento el correo institucional csjepmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y este Juzgado jejepcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Que es una obligación constitucional y legal de la suscrita funcionaria, dar cumplimiento a las pautas arriba señaladas y disponer de acciones eficaces que contribuyan a la protección de la salud de sus empleados de Despacho, del Centro de Servicios Administrativos, sus familias, la población penitenciaria y la comunidad general.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar transitoriamente a partir de la fecha y hasta el 20 de marzo de 2020, el sistema de Trabajo en casa, el cual será coordinado y verificado por la suscrita funcionaria con sus empleados, quienes se comprometerán a permanecer laborando en sus residencias y a adoptar las medidas de auto protección sugeridas por la OMS y el Gobierno Nacional.

**SEGUNDO:** Disponer de turnos entre la suscrita y sus empleados del Despacho, para la recepción exclusiva de acciones constitucionales de habeas corpus, cuyos teléfonos se encuentran disponibles por la Oficina de Apoyo Judicial

**TERCERO:** A partir de la fecha y hasta el 20 de marzo de 2020, las peticiones de pena cumplida, libertades condicionales y prisiones domiciliarias, así como las encarcelaciones, que son las únicas que se atenderán, deberán ser remitidas exclusivamente por correo institucional y por el mismo medio serán notificadas, a través de las cuentas csjepmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y jejepcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**CUARTO:** En el Centro de Servicios Administrativos se deberá publicar la presente resolución.

**QUINTO.** Remítase copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, a la Presidencia y Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, la Oficina de Apoyo Judicial, la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, el Secretario del mismo y a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIANA PARADA VILA**
**Jueza**